

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de la sociedad conyugal Rad.Nº.2019-00007-00

Revisadas las actuaciones surtidas y habida cuenta de la documentación allegada por el apoderado del extremo demandante, se **RESUELVE**:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente el escrito con anexos allegado por el apoderado judicial de la demandante, mismo que no funda pronunciamiento por este despacho, en tanto incumbe a dicho extremo procesal la consecución de los documentos referidos, haciendo uso del derecho de petición y, si fuere amparo, de los mecanismos legales previstos para su protección.

SEGUNDO. ORDENAR por la secretaría del despacho, la correcta verificación del envío de las comunicaciones libradas a los partidores designados en este asunto, o en su defecto proceder a la remisión inmediata de los mismos (fls.243-245).-

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **30**, hoy, **9 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a2d13ae19aa78fae8e438aa376be2a1d82625f91a2a082f6bb77db16a085c**
Documento generado en 08/04/2021 03:42:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>